ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2008.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Boltaña, siendo las veinte horas veinticinco minutos del día 29 de diciembre de 2008, se constituyó, en Sesión Extraordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, presidido por el Sr. Alcalde,

D. José Manuel Salamero Villacampa,

Y con la asistencia de los siguientes Concejales:

D. Manuel Lamúa Víu,
Dª Rosario Bergua López,
Dª Andrea Galligo Estribou,
D. José Antonio López Sierra,
y D. José Ramón Olivar Jiménez.

Dio fe del acto el Secretario interino de la Corporación, D. Procopio Alejo Pérez.

Al comienzo de la sesión se encuentran presentes seis de los siete miembros que legalmente componen la Corporación Municipal.

Se trataron los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- Aprobación definitiva proyecto "Mejora Abastecimiento de Agua en núcleos del T.M. de Boltaña", relación de bienes y derechos afectados, inicio de expediente expropiatorio y solicitud declaración de urgente ocupación a Gobierno de Aragón.

Examinada la correspondiente documentación del expediente, en la que se pone de manifiesto que para la correcta ejecución del Proyecto Técnico de las obras de "Mejora del Abastecimiento de Agua a los núcleos del T.M. de Boltaña. Sieste, Lavalle y San Martín. Campodarbe. Aguilar. Conexión Boltaña – Margudgued", de noviembre de 2006, redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Enrique Isasi Zaragoza, es necesaria la ocupación con carácter temporal de determinados bienes, la servidumbre de acueducto de otros y, la adquisición de determinados bienes.

Resultando que el citado Proyecto Técnico redactado, se sometió a aprobación inicial, en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 6 de octubre de 2008, conjuntamente con la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resultan afectados por su ejecución, en la que se describen, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación, así como, si procediere, de los imprescindibles para las ampliaciones de las obras determinadas de este expediente.

Insertado anuncio en B.O.P.HU. nº 235, de 4 de diciembre de 2008, y en Diario del Alto Aragón de 10 de diciembre de 2008, abriendo periodo de exposición pública de la documentación, así como realizada notificación individual a todos los interesados, se recibieron dos alegaciones:

- Dª Carmen Broto Cavero, registro entrada nº 3872, de 15/12/08.
- D. José Luis Díaz de José, registro entrada nº 3955, de 29/12/08.

Considerando que una vez aprobado definitivamente el Proyecto Técnico lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas y por tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras.

Vistos los artículos 4.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, 90 y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 174.2b de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración local de Aragón y artículo 333 del RBSO, visto asimismo el Informe de la Secretaría de esta Corporación, tras estudio y debate del expediente, se ACUERDA por UNANIMIDAD (mayoría absoluta del número legal de miembros):

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas tanto al proyecto de obras como a la relación de bienes y derechos por los motivos que a continuación se expresan:

<u>Primera alegación: Dª Carmen Broto Cavero.</u>

En primer lugar se indica que la toma de agua del abastecimiento del "Mesón de Fuebla" deberá tener un depósito de cabecera de al menos 20 m^3 con un desnivel de 30 m. La capacidad del depósito, así como su desnivel, han sido fijado por el técnico redactor del proyecto, él cual tiene conocimiento de todos los reglamentos existentes

y no se duda de que la elección realizada en el proyecto habrá sido teniendo en cuenta todos los factores.

En cuanto a la prioridad de caudal de 2,27 l/s a Mesón de Fuebla, así como la toma de abastecimiento de agua hacia Campodarbe después de la toma de Mesón de Fuebla no pueden ser asegurados en ningún pacto. El dominio público hidráulico no es regulado por el Ayuntamiento de Boltaña, sino por el organismo regulador de cuenca, por lo que en ningún caso este Ayuntamiento podrá otorgar ni fijar aprovechamientos hidráulicos en favor de un particular. Sin embargo, hay que hacer saber que la obra está diseñada de tal forma que se garantice principalmente el suministro de agua en Mesón de Fuebla, derivándose los excedentes a Campodarbe.

La realización de las obras es de interés general y no se puede perjudicar a otros vecinos paralizando su ejecución por intereses personales.

Segunda alegación: D. José Luis Díaz de José (representado por Dª Montserrat Angulo Navarro).

Se indica en la alegación la existencia de otras alternativas menos agresivas y perjudiciales para los intereses particulares, indicando que el discurrir del trazado proyectado se realiza por mitad de una de las fincas del alegante, y que el depósito de agua se coloca en una finca de su propiedad. El Ayuntamiento debe desestimar lo indicado por el alegante ya que en ningún caso presenta estudios que sostengan la posibilidad de llevar a cabo otro trazado distinto al proyectado. Se entiende que el técnico redactor del proyecto ha tenido en cuenta todas las posibles opciones y ha tenido en cuenta la actuación mas sostenible desde todos los puntos de vista, no pudiéndose dudar en ningún caso de la capacidad profesional del Ingeniero del proyecto. Asimismo el alegante es uno de los principales beneficiados por la realización de la obra en el núcleo de Aguilar.

La ejecución de la obra es de interés general para el municipio y como bien se hace saber tanto en el presente acuerdo como en el acuerdo de aprobación inicial la aprobación definitiva del proyecto conlleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras en el incluidas, y la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras, motivo suficiente según indica el alegante por el Código Civil.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Proyecto Técnico de las obras de "Mejora del Abastecimiento de Agua a los núcleos del T.M. de Boltaña. Sieste, Lavalle y San

Martín. Campodarbe. Aguilar. Conexión Boltaña – Margudgued", de noviembre de 2006, redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Enrique Isasi Zaragoza.

TERCERO.- Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada, de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, realizadas las correspondientes subsanaciones de errores, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, según el listado siguiente:

TERRENOS OCUPACIÓN TEMPORAL O SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO DE ABASTECIMIENTO BOLTAÑA-MARGUDGUED.

TITULARES	POL	PARC	IDENTIFICACION CATASTRAL	M. SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO	VALORACION ESTIMADA SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO = 0,4 €/mL)	M2 AFECTADOS POR OCUPACION TEMPORAL (3 M. A CADA LADO DE LA TRAZA)	VALORACION ESTIMADA OCUPACION TEMPORAL= 0,3 €/m2)
HNOS. GIRAL CASTERAN S.L	4	98	22:89:0:0:4:98:1	60,00	24,00 €	360,00	108,00 €

TERRENOS A EXPROPIAR ACTUACIÓN CAMPODARBE.

TITULAR	POLÍGONO	PARCELA	Nº IDENTIFIC. CATASTRAL	SUPERFICIE EXPROP. (M2)	VALORACION EXPROPIACION= 1,2 €/m2)
BELLOSTA RIAZUELO, ANTONIO ANDRÉS	6	120:2	22:89:0:0:6:120:2	300	360,00 €

TERRENOS OCUPACIÓN TEMPORAL O SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTUACIÓN CAMPODARBE

TITULAR DE LA PARCELA	POL	PARC	IDENTIFICACION CATASTRAL	M. SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO	VALORACION ESTIMADA SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO = 0,4 €/mL)	M2 AFECTADOS POR OCUPACION TEMPORAL (3 M. A CADA LADO DE LA TRAZA)	VALORACION ESTIMADA OCUPACION TEMPORAL= 0,3 €/m2)
TOMAS BARRETO VILLARROEL, Y	7	10	22:89:0:0:7:10:1	150,00	60,00 €	900,00	270,00 €

ÁNGEL FRANCISCO SERRANO MAELLAS							
CARMEN BROTO CAVERO	7	1	22:89:0:0:7:1:1	168,30	67,32 €	1.009,80	302,94 €
	7	1	22:89:0:0:7:32:1	66,50	26,60 €	399,00	119,70 €
	7	1	22:89:0:0:7:1:1	92,00	36,80 €	552,00	165,60 €
	6	55	22:89:0:0:6:55:1	134,60	53,84 €	807,60	242,28 €
	6	55	22:89:0:0:6:55:2	210,75	84,30 €	1.264,50	379,35 €
HDROS. MIGUEL ÁNGEL BELLOSTA RIAZUELO, VICENTE RIAZUELO SOLANO, ANTONIO LASCORZ CUELLO, NATIVIDAD SUBÍAS RIAZUELO HDROS. JACINTO BROTO CAVERO, Y CARMEN BROTO CAVERO	6	57	22:89:0:0:6:57:2	78,20	31,28 €	469,20	140,76 €
	6	57	22:89:0:0:6:57:1	969,75	387,90 €	5.818,50	1.745,55 €
	6	57	22:89:0:0:6:57:4	64,00	25,60 €	384,00	115,20 €
	6	57	22:89:0:0:6:57:3	72,25	28,90 €	433,50	130,05 €
	6	157	22:89:0:0:6:157:1	32,65	13,06 €	195,90	58,77 €
	6	157	22:89:0:0:6:157:2	211,90	84,76 €	1.271,40	381,42 €
VICENTE RIAZUELO SOLANO	6	66	22:89:0:0:6:66:1	56,75	22,70 €	340,50	102,15 €
ANTONIO BELLOSTA GIRAL, Y ROSA PUYUELO SOLANO	6	153	22:89:0:0:6:153:1	605,40	242,16 €	3.632,40	1.089,72 €
VICENTE RIAZUELO SOLANO	6	154	22:89:0:0:6:154:3	160,10	64,04 €	960,60	288,18 €
JORGE GUIJARRO TIRADO	6	81	22:89:0:0:6:81:1	44,90	17,96 €	269,40	80,82 €
	6	81	22:89:0:0:6:81:2	24,10	9,64 €	144,60	43,38 €
VICENTE RIAZUELO SOLANO	6	82	22:89:0:0:6:82:1	81,05	32,42 €	486,30	145,89 €
	6	82	22:89:0:0:6:82:2	3,65	1,46 €	21,90	6,57 €
JORGE GUIJARRO TIRADO	6	86	22:89:0:0:6:86:1	20,15	8,06 €	120,90	36,27 €
Mª ROSA PUYUELO SOLANO, RAQUEL BELLOSTA PUYUELO, Y MARÍA BELLOSTA PUYUELO	6	85	22:89:0:0:6:85:1	149,10	59,64 €	894,60	268,38 €
VICENTE RIAZUELO SOLANO	6	89	22:89:0:0:6:89:1	82,05	32,82 €	492,30	147,69 €
JOSE MIGUEL Y Mª PILAR CAVERO SUBIAS	6	119	22:89:0:0:6:119:1	65,00	26,00 €	390,00	117,00 €
ANTONIO ANDRES BELLOSTA RIAZUELO	6	120	22:89:0:0:6:120:2	52,40	20,96 €	314,40	94,32 €

TERRENOS A EXPROPIAR ACTUACIÓN AGUILAR.

TITULAR	POLÍGONO	PARCELA	Nº IDENTIF. CATASTRAL	SUPERFICIE EXPROP. (M2)	VALORACION ESTIMADA	
					EUROS/M2	EUROS
DÍAZ DE JOSÉ, JOSÉ LUIS	5	97	22:89:0:0:5:97:1	250,00	1,50 €	375,00 €

TERRENOS OCUPACIÓN TEMPORAL O SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTUACIÓN AGUILAR.

TITULARES	POL	PARC	IDENTIFIC. CATASTRAL	M. SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO	VALORACION ESTIMADA SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO = 0,4 €/mL)	M2 AFECTADOS POR OCUPACION TEMPORAL (3 M. A CADA LADO DE LA TRAZA)	VALORACION ESTIMADA OCUPACION TEMPORAL= 0,3 €/m2)
DIAZ DE JOSE, JOSE LUIS	5	97	22:89:0:0:5:97:1	69,00	27,60 €	414,00	124,20 €
	5	101	22:89:0:0:5:101:1	108,00	43,20 €	648,00	194,40 €
PALACIO ESPAÑOL, JOSÉ	5	24	22:89:0:0:5:24:3	61,00	24,40 €	366,00	109,80 €

TERRENOS A EXPROPIAR ACTUACIÓN SIESTE, LAVALLE Y SAN MARTÍN.

TITULARES	POL	PARC	Nº IDENTIFIC. CATASTRAL	SUPERFICIE EXPROP. (M2)	VALORACION EXPROPIACION= 1,2 €/m2)
MARTINEZ RODRIGUEZ, FCO JAVIER, Y OTROS	10	35	22:308:0:0:10:35:1	400,00 €	480,00 €

TERRENOS OCUPACIÓN TEMPORAL O SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTUACIÓN SIESTE, LAVALLE Y SAN MARTÍN.

TITULARES	POL	PARC	IDENTIFICACION CATASTRAL	M. SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO	VALORACION ESTIMADA SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO = 0,4 €/mL)	M2 AFECTADOS POR OCUPACION TEMPORAL (3 M. A CADA LADO DE LA TRAZA)	VALORACION ESTIMADA OCUPACION TEMPORAL= 0,3 €/m2)
MARTINEZ RODRIGUEZ, FCO JAVIER Y OTROS	10	35	22:308:0:0:10:35:1	127,00	50,80 €	762,00	228,60 €
HERBET JORIS MOENAERT	10	36	22:308:0:0:10:36:2	33,00	13,20 €	198,00	59,40 €
	10	56	22:308:0:0:10:56:1	17,00	6,80 €	102,00	30,60 €
LORENZO MONCLUS SANCHEZ	9	116	22:308:0:0:10:116:1	71,00	28,40 €	426,00	127,80 €
CONSUELO BUIL SORO	9	131	22:308:0:0:10:131:1	45,00	18,00 €	270,00	81,00 €
JOAQUIN SOLANILLA RIBERA	9	138	22:308:0:0:9:138:8	43,00	17,20 €	258,00	77,40 €
	9	138	22:308:0:0:9:138:2	80,00	32,00 €	480,00	144,00 €
	9	138	22:308:0:0:9:138:1	38,00	15,20 €	228,00	68,40 €
VECINOS DE SIESTE	10	29	22:308:0:0:8:29:1	95,00	38,00 €	570,00	171,00 €
JOAQUIN SOLANILLA	8	3	22:308:0:0:8:3:1	15,00	6,00 €	90,00	27,00 €

RIBERA	8	3	22:308:0:0:8:3:2	45,00	18,00 €	270,00	81,00 €
ALEGRIA BIELSA PALACIO, Y TERESA BIELSA PALACIO	8	29	22:308:0:0:8:29:1	32,00	12,80 €	192,00	57,60 €
ANTONIO MONCLUS SARRABLO	8	28	22:308:0:0:8:28:4	26,00	10,40 €	156,00	46,80 €
	8	28	22:308:0:0:8:28:1	169,00	67,60 €	1.014,00	304,20 €
	8	28	22:308:0:0:8:28:2	33,00	13,20 €	198,00	59,40 €
	10	21	22:308:0:0:10:21:11	84,00	33,60 €	504,00	151,20 €
	10	21	22:308:0:0:10:21:1	278,00	111,20 €	1.668,00	500,40 €
	10	21	22:308:0:0:10:21:3	56,00	22,40 €	336,00	100,80 €
	10	21	22:308:0:0:10:21:9	59,00	23,60 €	354,00	106,20 €
	10	21	22:308:0:0:10:21:1	60,00	24,00 €	360,00	108,00 €
	10	21	22:308:0:0:10:21:3	122,00	48,80 €	732,00	219,60 €
HEREDEROS DE JOSÉ BROTO VILLACAMPA, Y JOSE ANTONIO BROTO SANCHON	10	19	22:308:0:0:10:19:1	25,00	10,00 €	150,00	45,00 €
	10	19	22:308:0:0:10:19:11	113,00	45,20 €	678,00	203,40 €
LUIS FRANCO SARRABLO	10	4	22:308:0:0:10:4:1	33,00	13,20 €	198,00	59,40 €
JOSE LUIS ALLUE BELLOSTA	4	80	22:308:0:0:4:80:1	139,00	55,60 €	834,00	250,20 €
	4	80	22:308:0:0:4:80:3	20,00	8,00 €	120,00	36,00 €
	4	80	22:308:0:0:4:80:4	9,00	3,60 €	54,00	16,20 €
	4	80	22:308:0:0:4:80:5	4,00	1,60 €	24,00	7,20 €
	4	18	22:308:0:0:4:18:3	123,00	49,20 €	738,00	221,40 €

CUARTO.- Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y por tanto, se acuerda la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio, entendiéndose todas las actuaciones posteriores referidas a esta fecha.

QUINTO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 21 en relación con el 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, con notificación personal a los interesados, invitándose a los mismos a propiciar la adquisición por mutuo acuerdo.

SEXTO.- Solicitar al Gobierno de Aragón, declare urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a los efectos contemplados en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, por la urgente necesidad de dotar al municipio de las infraestructuras necesarias para dotar a todos sus núcleos del servicio básico de suministro de agua, servicio que en la actualidad se presta en precario, o sin las garantías necesarias. En la actualidad, las infraestructuras existentes en los núcleos incluidos en el proyecto no reúnen unas garantías mínimas, e incluso hay núcleos que no cuentan con infraestructura básica para el suministro de agua.

En consecuencia es de suma urgencia la ocupación de los terrenos afectados por la ejecución de las obras de "Mejora del Abastecimiento de Agua a los núcleos del T.M. de Boltaña. Sieste, Lavalle y San Martín. Campodarbe. Aguilar. Conexión Boltaña – Margudgued", según el proyecto aprobado y la relación de bienes y derechos sobre los que se ha adoptado definitivamente la necesidad de ocupación, tras la previa información pública.

SEGUNDO.- Inversión proyectada dentro del Fondo Estatal de Inversión Local aprobado por R.D.L. 9/2008, de 28 de noviembre.

Visto el Real Decreto- Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la dinamización de la economía y el empleo, y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación, que en el artículo 1 regula el objeto y en el artículo 3 las obras financiables.

Vista la Disposición Adicional Primera del Real Decreto – Ley que establece los criterios de reparto del Fondo Estatal de Inversión Local, en relación con la tabla hecha pública por el Ministerio de Administraciones Públicas, al municipio de Boltaña le corresponde una financiación máxima por importe de 172.918 € (149.067,24 € + IVA).

Vista la Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Secretaria de Estado de cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes, las condiciones para la tramitación y la justificación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

Estudiada la documentación se ACUERDA por UNANIMIDAD (mayoría absoluta del número legal de miembros):

PRIMERO.- Solicitar, con los requisitos establecidos en el Real Decreto- Ley 9/2008, de 28 de noviembre y la Resolución de 9 de diciembre de 2008, la inclusión en el Fondo Estatal de Inversión Local, de la siguiente obra:

"1ª Fase, Rehabilitación Edificio en C/ San Pablo, para ubicación de Centro de Música Tradicional".
Importe: 149.067,24 (172.918 IVA incluido).

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde y al Sr. Secretario para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 5 del Real Decreto- Ley, en relación con el artículo 3 de la Resolución de 9 de diciembre de 2008.

TERCERO.- Aprobación pliego de inversión proyectada dentro del Fondo Estatal de Inversión Local.

Se da cuenta del Pliego de Condiciones para ejecución de las obras "1ª Fase, Rehabilitación Edificio en C/ San Pablo, para ubicación de Centro de Música Tradicional", según el modelo confeccionado por el Ministerio de Administraciones Públicas del Gobierno de España. Tras su estudio se ACUERDA por UNANIMIDAD (mayoría absoluta del número legal de miembros):

PRIMERO.- Aprobar el pliego de ejecución de las obras "1ª Fase, Rehabilitación Edificio en C/ San Pablo, para ubicación de Centro de Música Tradicional", por importe de 149.067,24 (172.918 IVA incluido), mediante procedimiento abierto, oferta económicamente mas ventajosa, varios criterios..

SEGUNDO.- Proceder a licitar las obras mediante anuncio en el boletín oficial de la provincia del pliego de condiciones.

TERCERO.- Delegar en el Alcalde – Presidente la gestión del expediente y la decisión de contratar la obra al objeto de agilizar la contratación.

CUARTO.- Aprobación definitiva Proyecto de Urbanización Sector Margudgued UE M2.

Queda pendiente el tratamiento de este punto para siguientes sesiones plenarias.

QUINTO.- Modificación de alineaciones catastrales a instancia de D. Joaquín Solanilla.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. Joaquín Solanilla Sanchón, con registro de entrada nº 3849, de fecha 12 de diciembre de 2008, en la que requiere al Ayuntamiento para la modificación catastral de las lindes de la calle de La Peña.

Estudiada la solicitud y plano de planta presentados se ACUERDA por UNANIMIDAD (mayoría absoluta del número legal de miembros):

PRIMERO.- Estimar la solicitud presentada de tal forma que la verdadera alineación de la C/ de La Peña con la finca colindante es la línea roja del plano presentado, teniéndose en cuenta que el límite de la finca es la conjunción de la línea roja con la línea verde, y entendiéndose que el límite de la alineación de la calle según Catastro (línea azul) es erróneo, y se encuentra mal trazado en la actualidad.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a Gerencia Territorial de Catastro de Huesca remitiendo copia de la documentación presentada, y a la parte alegante para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las veintiuna horas treinta minutos, el Sr. Alcalde D. José Manuel Salamero Villacampa, dio por finalizada la sesión, de lo cual como Secretario Interino de la Corporación, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde, El Secretario,

Fdo.: José Manuel Salamero Villacampa. Fdo.: Procopio Alejo Pérez.